

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 77

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-11344 *Extracto de la Orden del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 17 de diciembre de 2019, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas destinadas a autónomos y pequeñas y medianas empresas (PYMES) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria para inversiones en infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático.*

BDNS (Identif.): 487193.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Autónomos y pequeñas y medianas empresas (PYMES) que realicen las actuaciones objeto de subvención, con residencia fiscal en Cantabria, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Empresas PYMES sin residencia fiscal en Cantabria que tengan al menos un centro de actividad económica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto

Ayudas destinadas a financiar los gastos de inversión que realicen los autónomos y pequeñas y medianas empresas (PYMES) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, inversiones que deben haberse realizado con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria de ayudas.

Se entenderán como gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior las siguientes actuaciones:

- La inversión en la adquisición de puntos de recarga rápida o semi-rápida (potencia mayor o igual a 22 kW) de servicio público no restringido a los clientes de la empresa.
- Obra civil y acometida para la instalación de dichos puntos.
- Señalización y rotulado del punto de recarga según los criterios establecidos en el Plan Estratégico para Impulsar y Fomentar la Movilidad Eléctrica en Cantabria.
- Equipos y software de comunicaciones para la gestión de los puntos de recarga.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UMA/49/2019, de 23 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 31 de mayo de 2019, por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a autónomos y pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Comunidad Autó-

CVE-2019-11344

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 77

noma de Cantabria para inversiones de adquisición de vehículos eléctricos e instalación de infraestructuras de recarga encaminadas a la consecución de los objetivos de la Estrategia de Acción frente al Cambio Climático.

Cuarto. Cuantía.

Variable teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de la Estrategia de Cambio Climático y del Plan Estratégico para Impulsar y Fomentar la Movilidad Eléctrica en Cantabria, según tabla del artículo 5.2, de tal manera que, obtenida la puntuación mínima exigida para ser beneficiario (50 puntos), la cuantía correspondiente a cada uno de los beneficiarios, con un límite máximo en todo caso de 12.000,00 euros en el caso de los puntos de recarga semirrápida y 40.000,00 euros en el caso de rápida, será del 60% del coste del proyecto o inversión presentada y, siempre que no sobrepase el importe de minimis en aplicación del Reglamento UE 1407/103.

Importe máximo total de la convocatoria: 150.000,00 €.

La financiación de estas ayudas está condicionada a la aprobación por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020 de la aplicación presupuestaria 03.04.456B.771, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo I en la Orden del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 17 de diciembre de 2019, acompañadas de la documentación enumerada en el artículo 4.2 de la citada Orden.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, órgano directivo adscrito a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Santander, 17 de diciembre de 2019.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/11344